

LEY MUNICIPAL N° 055/2017
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES - FIDEICOMISO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente Ley Municipal, es la Aprobación de Financiamiento y Autorización de Gestión de Crédito ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, para la ejecución de proyecto en el marco del Programa: "CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES". Definiéndose para este propósito como FIDEICOMITENTE al Ministerio de Planificación del Desarrollo, en calidad de FIDUCIARIO al Fondo Nacional de Desarrollo Regional y BENEFICIARIOS a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales.

Acceso a recursos para financiar las contrapartes de proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel central del Estado, que cuentan con financiamiento externo o interno, en función a la priorización y coordinación establecidas entre el Fondo Nacional de desarrollo Regional y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en esta oportunidad el Gobierno Autónomo Municipal acude al Programa para el proyecto:

- CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO CANAL TAGARETE FASE I - ORURO

La fundamentación jurídica para la presente Ley Municipal, está establecida según las competencias correspondientes, basadas en la Normativa y Legislación del Estado Plurinacional.

El artículo 283 de la Constitución Política del Estado, de fecha 07 de febrero de 2009, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

El artículo 302, parágrafo I, numeral 28 de la Constitución Política del Estado, de fecha 7 de febrero de 2009, establece que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro su jurisdicción municipal".

El artículo 26, numeral 25 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, establece que son atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, la suscripción de convenios y contratos.

El artículo 9 de la Ley No. 742, de 30 de septiembre de 2015 que modifica la Ley No. 614 de 13 de diciembre de 2014 Presupuesto General del Estado Gestión 2015, se autoriza la constitución de un fideicomiso para que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR administre y canalice financiamiento a los Gobiernos Autónomos Departamentales para la contraparte local de proyectos de inversión pública concurrentes con el nivel central del Estado que cuenten con financiamiento externo.

La Ley No. 840 de Modificación al Presupuesto General del Estado – Gestión 2016, en su Disposición Adicional Quinta, modifica los parágrafos I, III, V y VI, del Artículo 9 de la Ley No. 742, mediante la cual se dispone facilitar a los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales el acceso a recursos para financiar las contrapartes de los proyectos de inversión pública, concurrentes con el nivel central del Estado que cuenten con financiamiento externo o interno.

El Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR, a fin de dar cumplimiento al Fideicomiso señalado, cuenta con su "Reglamento Operativo Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Departamentales y Municipales V3", cuyo artículo 13 determina el "Trámite de Préstamo", indicando, entre otros, dentro de la presentación de requisitos una "Norma aprobada por la Máxima Autoridad Resolutiva del Gobierno Autónomo Departamental o del Gobierno Autónomo Municipal que autorice la contratación del préstamo para la Contraparte Local, la suscripción del Contrato de Préstamo con el FNDR y la modificación de las condiciones financieras del préstamo de acuerdo a las condiciones financieras de los créditos externos".

El artículo 108. (TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO), parágrafo VI, de la Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" establece que, para la contratación de endeudamiento público interno o externo, las entidades territoriales autónomas deberán justificar técnicamente las condiciones más ventajosas en términos de tasas, plazos y monto, así como demostrar la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, enmarcándose en las políticas y niveles de endeudamiento, concesionalidad, programación operativa y presupuesto; para el efecto, con carácter previo, deben registrar ante la instancia establecida del Órgano Ejecutivo el inicio de sus operaciones de crédito público.

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mediante nota TESORERÍA OF. No. 077/17 de fecha 23 de mayo de 2017, ha presentado al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la solicitud de cálculo de la CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO para el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través de la Dirección General de Administración y Finanzas Territoriales del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público con nota MEFP/VTCP/DGAFT/USCFT/No. 0605/17 de fecha 12 de junio de 2017, en el marco de la Resolución Ministerial No. 276 de 10 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Específico para el Inicio de Operaciones de Crédito Público (IOCP) y autorización de la Contratación de Endeudamiento Público para Entidades Territoriales Autónomas, una vez verificada y analizada la información financiera, comunicó al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro que:

- Los ratios referenciales de Servicio de la Deuda y Valor Presente de la Deuda total, ascienden a 11.4% y 40.6% respectivamente, mismos que se encuentran dentro de los límites establecidos por la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999.
- El grado de concesionalidad para futuras operaciones de endeudamiento público interno, deberá ser de al menos 0.0% conforme la normativa vigente.

Por lo tanto, el Órgano Legislativo, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal No. 008 de Contratos y Convenios del GAMO, en concordancia con lo previsto por la Constitución Política del Estado, y la Ley Marco de Autonomías "Andrés Bólvarez" No. 031, ejerce sus facultades conforme a Ley.



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 055

DE 18 DE DICIEMBRE DE 2017

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en uso de sus legítimas atribuciones; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTÓNOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES - FIDEICOMISO

ARTÍCULO 1.- Declarar como prioritaria la ejecución del proyecto de inversión pública concurrente con el nivel Central del Estado que cuentan con financiamiento externo o interno:

No.	PROYECTO	COSTO TOTAL PROYECTO (Bs)	CONTRAPARTE GAMO (Bs)	SOLITUD DE CRÉDITO FIDEICOMISO SEGÚN PRIORIZACIÓN (Bs) *
1.	CONSTRUCCIÓN EMBOVEDADO CANAL TAGARETE FASE I - ORURO	93.197.642,45	37.689.814,80	37.689.814,80
	PORCENTAJE	100%	40.44%	40.44%

MONTO SOLICADO POR EL GAMO AL FIDEICOMISO (Bs)	37'689.814,80
---	----------------------

FUENTE: Convenio Intergubernativo de Financiamiento (CIF), debidamente firmado por las instancias correspondientes.

(*) El monto de 37.689.814,80 Bs.; ha sido priorizado definido y coordinado entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y el Ministerio de Planificación del Desarrollo.

ARTICULO 2.- Autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, solicitar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR, un préstamo por el monto de Bs. 37'689.814,80 (Treinta y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Catorce con 80/100 bolivianos), para financiar la contraparte local del proyecto citado en el artículo precedente, dentro el "Programa Contrapartes Locales para Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobierno Autónomos Municipales".

ARTICULO 3.- Autorizar al Alcalde Municipal de Oruro, suscribir el respectivo Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, a celebrarse en las condiciones financieras iniciales y posteriormente actualizadas de acuerdo a las gestiones de captación de recursos externos por parte del Ministerio de Planificación del Desarrollo - MPD.

ARTÍCULO 4.- Autorizar al Alcalde Municipal de Oruro, comprometer el pago del servicio de la deuda, para lo cual el Órgano Ejecutivo del GAMO, mediante sus Unidades Organizacionales correspondientes realizará las modificaciones presupuestarias necesarias y su inclusión en el POA, en el marco y estricta aplicación de lo que establece la Ley No. 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, previa aprobación del Concejo Municipal de Oruro.



Concejo Municipal

ORURO - BOLIVIA

ARTÍCULO 5.- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, por lo que AUTORIZA al FNDR a debitar automáticamente de sus cuentas corrientes fiscales en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR, en aplicación al artículo 9 de la Ley No. 742 y de la Disposición Adicional Quinta de la Ley No. 840.

ARTÍCULO 6.- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro es responsable de cumplir la Ley del Control Social No. 341.

ARTÍCULO 7.- El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el D.S. No. 0214 de 22 de julio de 2009, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del proyecto considerado.

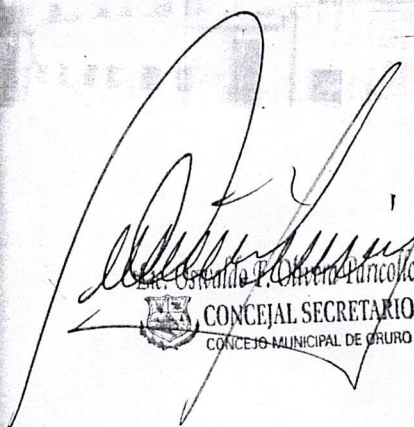
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

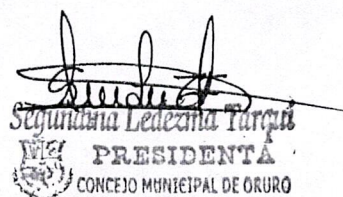
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal a través de las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades correspondientes, quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.


Concejal Secretario
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

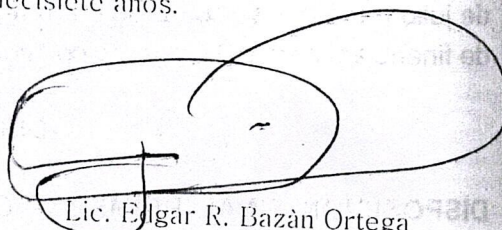



Presidenta
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la LEY MUNICIPAL N° 055/2017 de APROBACION FINANCIAMIENTO PARA LA GESTION DE CREDITO CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA CONTRAPARTES LOCALES PARA GOBIERNOS AUTONOMOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES - FIDEICOMISO. Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecisiete años.



Lic. Edgar R. Bazán Ortega

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO